

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 133

Fecha: 30/08/2023

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 1999 00540	Ejecutivo	JURANNY ALEJANDRA - PIMENTEL OROZCO	JAIRO -PIMENTEL OLARTE	Traslado liquidación crédito	28/08/2023	1
1800131 10002 2021 00256	Ordinario	LUÍS EDUARDO - CASTAÑO CHECA	ERMINZO - VARGAS MORA	Auto tiene por notificado por conducto concluyente	28/08/2023	1
1800131 10002 2021 00417	Verbal	NORA ISABEL - MARÍN RAMÍREZ	MIGUEL - GUEJIA DIZU	Auto tiene por notificado por conducto concluyente	28/08/2023	1
1800131 10002 2021 00615	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA NANCY - VEGA MURCIA	PEDRO JOSÉ - VEGA	Auto Resuelve Petición ORDENA ENTREGA Y COMISIONA PARA ELLO	28/08/2023	1
1800131 10002 2022 00248	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ROBERT MAURICIO - JIMÉNEZ RAMOS	LUÍS FELIPE - JIMÉNEZ URUEÑA	Auto Admite Incidente	28/08/2023	
1800131 10002 2022 00299	Ordinario	JUAN CARLOS - ESCANDÓN MUÑOZ	JUAN DAVID - ESCANDÓN PLAZAS	Auto tiene por notificado por conducto concluyente	28/08/2023	1
1800131 10002 2023 00097	Jurisdicción Voluntaria	JORGE LUÍS - DANIELLS VERGARA	JAVIT MANUEL - CASTILLO RIVERA	Auto de Tramite TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO	28/08/2023	1
1800131 10002 2023 00208	Procesos Especiales	CAMPO ELÍAS - SOGAMOSO AGUDELO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto admite incidente desacato de tutela	28/08/2023	1
1800131 10002 2023 00257	Procesos Especiales	GERZON ANDRÉS - UNI MOLANO	NORMA CONSTANZA - VALENCIA ORTIZ	Auto concede amparo de pobreza A LA DEMANDADA NORMA CONSTANZA VALENCIA ORTIZ	28/08/2023	1

ESTADO No. 133

Fecha: 30/08/2023

Página: 2

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2023 00279	Ordinario	MARLENY - OCHOA ALFONSO	JOSÉ FERNANDO - RAMÍREZ CÓRDOBA	Auto rechaza demanda	28/08/2023	1
1800131 84002 2015 01068	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ROSA - ARIAS CRUZ	LUIS ENRIQUE ARIAS CORDOBA	Auto pone en conocimiento OFICIO DE LA DIAN	29/08/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA

NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA

30/08/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JURANNY ALEJANDRA PIMENTEL OROZCO
DEMANDADO : JAIRO PIMENTEL OLARTE
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 1999-00540-00

DE CONFORMIDAD con el artículo 446-4 del Código General del Proceso, dese traslado a las partes por tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la ejecutante dentro del proceso de la referencia a través de su abogada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 836ea706d15212713280eebc50a9ababd0bb0b344df281ced5d3ace23fc91745

Documento generado en 29/08/2023 12:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : NORA ISABEL MARIN RAMIREZ
DEMANDADO : MIGUEL GUEJIA DIZU
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00256-00

A TRAVES del escrito anterior la curadora ad litem del demandado en este asunto, contesta la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como lo manifestado se encuentra con el lleno de las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto, sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER notificado por conducta concluyente a la abogada SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO curador ad litem del demandado en este asunto de la demanda de liquidación de sociedad conyugal.

2.- LUEGO de vencer el término de tres (3) días para la entrega de las copias de la demanda, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Mary Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b376f8a15742121c08f8f8b9abd208a693aae7c0a074b1606435dc5788f3dc**

Documento generado en 29/08/2023 12:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : NORA ISABEL MARIN RAMIREZ
DEMANDADO : MIGUEL GUEJIA DIZU
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00417-00

A TRAVES del escrito anterior la curadora ad litem del demandado en este asunto, contesta la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como lo manifestado se encuentra con el lleno de las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto, sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER notificado por conducta concluyente a la abogada SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO curador ad litem del demandado en este asunto de la demanda de liquidación de sociedad conyugal.

2.- LUEGO de vencer el término de tres (3) días para la entrega de las copias de la demanda, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08ff30ac9ae78d3da844802bb874f418a02327ab87cbcc131c47a81217e700a**

Documento generado en 29/08/2023 12:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : MARTA NANCY VEGA MURCIA Y/O
CAUSANTE : PEDRO JOSE VEGA
ASUNTO : ORDENA ENTREGA BIENES
RADICACION : 2021-00615-00

EN ESCRITO que antecede el apoderado de los herederos reconocidos en el proceso de la referencia, solicitan la entrega real y material de los derechos herenciales que les fueran adjudicados sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 420-31895.

Como lo peticionado se encuentra conforme lo señala el artículo 512 del Código del Código General del Proceso allegando el folio de matrícula inmobiliaria en donde aparece debidamente registrada la propiedad de los derechos herenciales, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 308 ibídem,

D I S P O N E:

ORDENASE la entrega real y material de los derechos herenciales que adjudicados sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 420-31895, a los herederos **MARTA NANCY VEGA MURCIA** y **ESPERANZA VEGA MURCIA**.

Para la diligencia de entrega se ordenar librar comisorio con los anexos e insertos del caso al Juzgado Civil Municipal de reparto de la ciudad de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE conforme lo señala el numeral 1 artículo 308 ibídem, es decir, por **ESTADO**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc58bea49f86b7fca484467125679670a983e5b21da755268b4adc07b9796f49**

Documento generado en 29/08/2023 12:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION**
INCIDENTE : **BENEFICIO DE SEPARACION**
INCIDENTANTE : **FABIO LOSADA**
INCIDENTADOS : **HDROS EXT. LUIS FELIPE JIMENEZ URUEÑA**
ASUNTO : **ADMITE INCIDENTE**
RADICACION : **2022-00248-00**

TENIENDO en cuenta que el escrito de incidente, reúnen las exigencias del artículo 505 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMÍTASE el presente incidente de **BENEFICIO DE SEPARACION** propuesto en este proceso por un tercero interviniente.

2.- DEL escrito de incidente dese traslado a la parte incidentada por tres (3) días.

3.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **DILMA CONSTANZA LOZADA REINA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por el incidentalista y allego con el escrito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 094629efe7fdad25ef6186d2a82c4f5e799a51da038955146913e362d0ce3666

Documento generado en 29/08/2023 12:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JUAN CARLOS ESCANDON MUÑOZ
DEMANDADO : HDROS EXT. HEIDA PLAZAS GAVIRIA
ASUNTO : CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICACION : 2022-00299-00

A TRAVES de escrito y por apoderado judicial la demandada en el asunto de la referencia, allega poder para actuar.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER notificada por conducta concluyente a la demandada LAURA LORENA ESCANDON PLAZAS de la presente demanda unión marital de hecho.

2.- LUEGO de vencer el término de tres (3) días empezara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado ABDON ROJAS CLAROS para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandada y allegado con la contestación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479b99543902e345513c456df22c7a3b034a2095df7d4e6a1ef3ef38b5d48189**

Documento generado en 29/08/2023 12:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : JORGE LUIS DANIELL VERGARA
DEMANDADO : JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA
ASUNTO : FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2023-00097-00

DEL escrito de EXCEPCIONES DE MERITO propuesta por el demandado dentro del proceso de la referencia, se corre traslado a la parte demandante por tres (3) días, de conformidad con el inciso 4, artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97c795e82a5f8a00f9674eda0da42b5d5959cc6bc986d71e7882d6d4501d428d

Documento generado en 29/08/2023 12:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE : **CAMPOELIAS SOGAMOSO AGUDELO**
ACCIONADO : **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**
ASUNTO : **ADMITE INCIDENTE**
INTERLOCUTORIO:
RADICADO : **2023-00208-00**

TENIENDO en cuenta que el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 127 del Código General del Proceso.

D I S P O N E:

1.- ADMITIR el presente incidente de **DESACATO** propuesto en la presente acción de tutela incoado por **CAMPOELIAS SOGAMOSO AGUDELO** contra **PATRICIA TOBON** Directora Nacional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

2.- DEL escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Oficiése.

3.- COMUNIQUESE esta decisión a la parte incidentante e incidentada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c2ca9ec2f6240a93d68222324a9ea18e8ecac6a0776ab45ac16373e35652bb**

Documento generado en 29/08/2023 12:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : GERZON UNI MOLANO
DEMANDADO : HUBERNEY CUELLAR CEDANO Y NORMA CONSTANZA VALENCIA ORTIZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD AMPARO POBREZA
RADICACION : 2023-00257-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado en el proceso de referencia se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** amparo de pobreza a la demandada NORMA CONSTANZA VALENNCIA ORTIZ.
2. **EN CONSECUENCIA**, ésta queda excluido del pago de los gastos de la toma de las muestras de sangre u ósea para el desarrollo de la prueba de ADN, además de los gastos procesales como de condena en costas y demás que genere este asunto. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479376b83d7ba397be691a1304832e05e95eb993dd049db50cd570cf402fb1b6**

Documento generado en 29/08/2023 12:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

3lorencia Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **MARLENY OCHOA ALFONSO**
DEMANDADO : **HDROS EXT. JOSE FERNANDO RAMIREZ CORDOBA**
ASUNTO : **RECHAZO DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00279-00**

COMO la parte demandante en la presente demanda no subsano en debida forma la falla que adolece la misma en el término dado para ello, por lo que el Juzgado de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **UNION MARITAL DE HECHO**, por la razón anotada.

2.- **EN FIRME** esta providencia se realizará la anotación en la radicación digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05582393313ccd47c1ed89d2849c7d295d19c15803145e0e031b41ec3181eb9e

Documento generado en 29/08/2023 12:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) agosto dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **ROSA ARIAS CRUZ**
CAUSANTE : **LUIS ERIQUE ARIAS CORDOBA**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2015-01068-00**

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el asunto de la referencia, el oficio de la DIAN, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ